

FISCAL

NOVEDADES FISCALES ANUNCIADAS PARA EL 2011

El proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011 contiene una serie de novedades tributarias en el ámbito de varios impuestos, de las que destacamos las siguientes:

Respecto al IRPF, resaltamos que (i) se introduce una elevación del tipo de gravamen de un 1% y un 2% para las rentas superiores a 120.000 euros y 175.000 euros respectivamente, (ii) en los rendimientos del trabajo irregulares (bonus, stock options, etc...) se establece un límite máximo de 300.000 euros anuales sobre la cuantía máxima a la que se aplicará la reducción del 40%, (iii) el gravamen como renta del ahorro de las percepciones derivadas de las reducciones de capital social con devolución de aportaciones a los socios de las SICAV, así como en el supuesto de reparto de prima de emisión de acciones a estos últimos, surtiendo efecto sobre las reducciones de capital y distribución de prima de emisión realizadas a partir del 23 de septiembre de 2010, (iv) se modifica la deducción por inversión en vivienda habitual, que a partir de 1 de enero de 2011, solo podrá ser aplicada por los contribuyentes cuya base imponible (general y del ahorro) sea inferior a 24.107,20 euros anuales. Como es habitual en estos casos, se introduce un régimen transitorio que permite que los contribuyentes que hubieran adquirido su vivienda habitual antes del 1 de enero de 2011 puedan aplicarse dicha deducción según las normas vigentes en el momento en que se realizó la inversión, (v) se potencia la deducción por alquiler de vivienda que se equipara a la deducción por inversión en vivienda habitual, y (vi) se eleva al 60% la reducción del rendimiento neto procedente del arrendamiento de viviendas.

Respecto al Impuesto sobre Sociedades (IS), resaltamos que (i) a partir de 1 de enero de 2011, las empresas de reducida dimensión podrán seguir aplicando los incentivos fiscales del Capítulo XII de la normativa del IS en los tres ejercicios siguientes a aquél en el que alcancen la cifra de negocios de 8 millones de euros siempre que hayan cumplido las condiciones para ser consideradas como de reducida dimensión en dicho período y en los dos anteriores, siendo aplicable también lo anterior, cuando se alcance la cifra de negocios de 8 millones de euros como consecuencia de que se haya realizado una operación de las reguladas en el Capítulo VIII del Título VII de la normativa del IS (fusiones, escisiones, aportaciones no dinerarias, canje de valores...) y se cumplan los requisitos mencionados anteriormente, y (ii) con efectos para los períodos impositivos que concluyan a partir del 21 de diciembre de 2007, se suprime la deducción del 5% del Fondo de Comercio Financiero para las adquisiciones de valores representativos de la participación en fondos propios de entidades residentes en otro Estado miembro de la Unión Europea.

PINTÓ RUIZ & DEL VALLE

Pintó Ruiz & Del Valle y Coelho Ribeiro e Associados han emprendido un nuevo proyecto en común con la finalidad de mejorar y ampliar los servicios profesionales que ofrecen a sus clientes.

Ambos despachos han unido sus fuerzas, al incorporarse una de las socias de Coelho Ribeiro e Associados a las oficinas de Pintó Ruiz & Del Valle en Madrid, sitas en la C/ Guadalquivir nº 22.

De este modo, Pintó Ruiz & Del Valle podrá ofrecer a los clientes que mantengan intereses en Portugal un asesoramiento más cercano y directo en las diferentes áreas del derecho portugués.

Por su parte, Coelho Ribeiro e Associados podrá también ofrecer a sus clientes portugueses que mantengan intereses económicos en España un asesoramiento más completo en las diferentes áreas del derecho español, así como en materias económicas y empresariales.

En definitiva, mediante estas sinergias pretendemos una mejora de nuestros servicios y una mayor satisfacción de nuestros clientes.

PANNONE LAW GROUP

El pasado 6 de noviembre de 2010 tuvo lugar en el Hotel Ritz – Carlton de Santiago de Chile (Chile) una nueva sesión del Consejo de Administración del grupo internacional de abogados PANNONE LAW GROUP (PLG) del que es miembro fundador nuestra firma y que cuenta con presencia en 23 países. Asistieron a dicha sesión del Consejo, en representación de PINTÓ RUIZ & DEL VALLE, D^a María del Mar Martín y D. Alfonso Abadía Jordana. En el seno de dicha sesión del Consejo de Administración, se acordó nombrar a la socio-consejera Doña M^a del Mar Martín como uno de los cinco miembros del Comité Ejecutivo y de Gobierno del Grupo para el año 2011, así como a D. Alfonso Abadía Jordana como uno de los dos miembros del Comité de Resolución de Disputas internas.

Además, el 5 de noviembre de 2010 se celebró en la misma sede una nueva sesión del Consejo de Administración de los jóvenes abogados del grupo (Young PLG), el cual preside el abogado de PINTÓ RUIZ & DEL VALLE D. Yago Vázquez Moraga.

Asimismo, en la misma fecha y en la misma sede, se volvieron a celebrar las diversas reuniones de trabajo organizadas según especialidades, sobre la base del derecho comparado, a las que acudieron presencialmente D. Yago Vázquez Moraga en el grupo de Derecho Procesal Comparado y Arbitraje; y en el grupo de Derecho Mercantil Comparado, Fusiones y Adquisiciones, D. Alfonso Abadía Jordana, quien actuó como Presidente de tal sesión.

DERECHO DEPORTIVO

El pasado 23 de octubre, el Presidente de nuestra firma, José Juan Pintó, dictó una conferencia en México DF, en el seno del Seminario de Actualización en Derecho Deportivo.

La conferencia versó sobre las transferencias de menores de 18 años, la resolución de litigios internacionales en materia de fútbol, la venta centralizada comparada con la venta individualizada de los derechos audiovisuales de los campeonatos de fútbol y consejos prácticos para las audiencias en el “Tribunal Arbitral du Sport” (TAS).

SEMINARIO ANALÍTICO SOBRE LA CASUÍSTICA ACTUAL DEL DERECHO CONCURSAL

El pasado jueves 21 de octubre, con motivo de la sesión oficial de inauguración del curso académico 2010-2011 de la Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras, y bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Jaime Gil Aluja, presidente de la corporación, se presentó el libro *Seminario analítico sobre la casuística actual del derecho concursal*. Organizó la presentación el presidente de la Sección Cuarta, Legislación y Jurisprudencia, el Excmo. Sr. Dr. D. José Juan Pintó Ruiz, quien a su vez coordinó la confección del acto junto con el Excmo. Sr. Dr. D. Ramón Poch Torres, bibliotecario de la junta de gobierno de la Real Academia.

Tras la lectura que llevó a cabo el Excmo. Sr. Secretario Dr. D. Alfredo Rocafort Nicolau, la brillante sesión se celebró con las intervenciones de los Dres. Letrados Usón Duch y Sastre Papiol y el Letrado Noguera de Erquiaga, que ofrecieron sendos resúmenes de sus respectivas colaboraciones. Excusó su asistencia el Dr. Gómez Marín.

Todas las intervenciones fueron presentadas por el Dr. Pintó Ruiz, quien glosó las circunstancias de los profesionales intervinientes.

El sumario del libro objeto de presentación es el siguiente:

La colaboración del Dr. Fernando Gómez Martín versó sobre «El procedimiento de apremio en sede concursal», y trató en profundidad y de forma sistemática y fácilmente comprensible los siguientes aspectos: los efectos de la declaración de concurso sobre el crédito público; la forma de proceder en cuanto a las ejecuciones y apremios, y la calificación de los créditos como concursales y contra la masa. Consideró el artículo 49 de la Ley Concursal como de capital importancia para comprender la situación del crédito público.

El Dr. Pintó Ruiz trató «De la acción pauliana a la retroacción y tras ella, de nuevo a una remozada pauliana configurada por la Ley Concursal». Comparó y resumió el tránsito desde la acción pauliana como acción rescisoria, su sustitución por la retroacción para llegar a la nueva, actual y simplificada acción rescisoria concursal de tipo pauliano, se detuvo en el análisis de la nueva normativa, su concepto, característica y naturaleza jurídica y la alteración que representa el nuevo sistema, y concluyó con sus efectos. Enumeró, a continuación, la concurrencia de otros resortes para combatir el fraude de acreedores.

El Dr. Usón Duch analizó el tratamiento de «Los créditos avalados en la Ley Concursal». Puso sobre el papel algunas cuestiones prácticas. Analizó la penalización de los créditos que cuentan con garantía de tercero prestada por persona vinculada con la concursada para dar soporte a lo que denomina CRITERIO USÓN, que se forma a partir del redactado de la Ley Concursal tras su modificación de marzo 2009. Sin embargo, expresó su deseo de que el criterio que prevalezca en cuanto a la calificación de este tipo de créditos se refiera sea en función del acreedor, porque aunque sea por subrogación siempre hay cambio de acreedor.

El trabajo del Dr. Sastre Papiol sobre «Luces y sombras del Real Decreto-Ley 3/2009, de 27 de marzo, de Reforma de la Ley Concursal (un intento de reforma para la crisis)» analizó, desde su privilegiada posición profesional y su dilatada experiencia tanto en el ejercicio de la profesión como en su labor docente, lo que denomina «la reforma necesaria». Señaló los hitos de ésta, sobre todo los acuerdos de refinanciación, su rescisión, y las consecuencias en la calificación de los créditos que nacen de ella. Concluyó con su valoración personal, e insistió en la conveniencia de instaurar una solución judicial del concordato preventivo que sea definitiva y ofrezca garantías a los acreedores y el deudor. Mencionó en su luminoso trabajo determinadas circunstancias que la reforma que se halla en fase de preparación debería regular, como por ejemplo el coste temporal del concurso, la calificación de los créditos subordinados, las acciones de reintegración y la insolvencia del consumidor.

El Letrado Noguera de Erquiaga analizó con claridad y precisión extremas la Sección Sexta, relativa a «La sección de calificación. El concurso culpable. La realidad de la práctica concursal». Puso de manifiesto el carácter civil que introduce la nueva ley, así como las circunstancias que conducen a aquélla y las actuaciones que la ley reserva a las partes del concurso, acreedores, administración concursal, Ministerio Fiscal y la concursada. Destacó asimismo la importancia que la ley concede a la administración concursal, como no podía ser de otra manera. Concluyó su intervención no sin antes facilitar algunos datos estadísticos relativos a la aplicación de la referida sección.

Todos los intervinientes reconocieron la mejora que la aprobación de la Ley Concursal ha supuesto para las empresas en crisis. Sin embargo, hicieron votos para que la reforma en preparación y el transcurso del tiempo en la aplicación de la ley facilite el cobro de sus créditos por los acreedores y la viabilidad de aquéllas. Por último, todos coincidieron en resaltar la labor y la utilidad del trabajo que realizan los Juzgados de lo Mercantil y la Sección Decimoquinta de la Audiencia Provincial de Barcelona.

Clausuró tan distinguido acto, con su habitual brillantez y solemnidad, el Excmo. Sr. Presidente de la Real Academia, Dr. D. Jaime Gil Aluja.

BARCELONA
Beethoven 13, 7º
08021 Barcelona
Tel:34 93 241 30 20
Fax: 34 93 414 38 85 / 11 57
ben@pintoruizdelvalle.com
www.pintoruizdelvalle.com

MADRID
Guadalquivir, 22
28002 Madrid
Tel: 34 91 745 49 58
Fax:34 91 411 50 45
ma@pintoruizdelvalle.com
www.pintoruizdelvalle.com

PALMA
Sindicato, 69-7º
Edificio Banco Santander
07002 Palma de Mallorca
Tel:34971 71 60 29
Fax: 34971 71 90 75
palma@pintoruizdelvalle.com

ALICANTE
César Elguezábal 39, pp1 dcha
03001 Alicante
Tel:34 96 514 39 28
Fax 34 96 51453 53
ali@pintoruizdelvalle.com
www.pintoruizdelvalle.com

Miembro de PANNONE LAW GROUP / A.E.I.E.

Alicante, Andorra, Beijing, Barcelona, Berlin, Bruselas, Buenos Aires, Dili (Democratic Republic of Timor -Leste), Düsseldorf, Frankfurt am Main, Genève, Lisboa, London, Lyon, Madrid, Manchester, Milano, Montevideo, Montreal, München, Nicosia, Palma de Mallorca, Paris, Québec, Roma, Rotterdam, San José de Costa Rica, Santiago de Chile, Sao Paulo, Shanghai, Tel-Aviv, Trois Rivières, Varsovia y Viena.

© Diciembre 2010 Pintó Ruiz & Del Valle